

CAPÍTULO CUARTO
LA SITUACION DE SEGURIDAD EN IRÁN
Y LAS ORGANIZACIONES Y
ORGANISMOS INTERNACIONALES:

LA SITUACION DE SEGURIDAD EN IRÁN Y LAS ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

La organización de Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) nació en 1945 con 50 miembros de la comunidad internacional. En junio de 2006 ha llegado a tener 192 miembros, tras el ingreso de Montenegro. Irán (oficialmente, República Islámica del Irán) forma parte como miembro originario de la Organización desde su creación y entrada en vigor de la Carta, el 24 de octubre de 1945.

Siendo función fundamental de Naciones Unidas la paz y la seguridad, la Carta establece una Asamblea General y un Consejo de Seguridad, cuyas resoluciones pueden obligar a los miembros. En virtud de las disposiciones de la Carta, de las que hacemos un somero repaso, las capacidades que a cada órgano y sus miembros se asignan, en especial al Consejo de Seguridad, condicionan las distintas posturas, en favor y en contra, para que un asunto entre a ser considerado por el Consejo.

En el Capítulo I se expresa, entre otros, un primer propósito de Naciones Unidas consistente en “mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz...”, y será principio de su actuación arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia:

“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.»

Entrando ya en la regulación de los órganos, el Capítulo IV se ocupa de la Asamblea General, integrada por todos los miembros, cada uno de los cuales tiene un voto. Es un foro en el que todos los países se expresan libremente, en particular en cada apertura de sesión anual. Se concretan sus funciones y poderes, siendo destacable que dicho órgano no toma decisiones vinculantes o recomendaciones de medidas cuando los asuntos son tratados en el órgano específico que es el Consejo de Seguridad, lo que se expresa en el artículo 12:

«Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.»

El secretario general, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones.»

Como quiera que el tema sobre “No-proliferación nuclear” en relación con Irán ha llegado ya a la primera consideración y resolución (número 1696) en el Consejo de Seguridad, que termina diciendo que seguirá ocupándose del asunto, es este órgano el que, en razón a lo dispuesto en los artículos de la Carta citados, habrá de seguir en ello, excluyendo a la Asamblea General de hacer recomendaciones.

Los Capítulos V a VII regulan el Consejo de Seguridad y nos permiten comprender mejor, desde su lectura literal y precisa, el interés que Irán tenía por razones procedimentales, aparte las de fondo, desde su punto de vista, discutido, para oponerse a ser considerada su política o programa nuclear dentro de los asuntos del Consejo. En cuanto a la composición, el artículo 23 establece que:

«El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los

miembros de Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.»

Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

Los miembros no permanentes que existían durante el año 2006 han sido Argentina, Congo, Dinamarca, Ghana, Grecia, Japón, Perú, Qatar, Eslovaquia y Tanzania. Algunos terminarán su mandato en este año y otros en 2007. Cualquier miembro de Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese miembro están afectados de manera especial. El artículo 27, que regula *las votaciones*, es el más cuestionado, ya que una mayoría de votos aprobatorios de cualquier propuesta es susceptible de veto por un solo voto negativo procedente de los miembros permanentes, esto es, en las cuestiones que no sean de mero procedimiento se exige la unanimidad de los permanentes:

«... sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; ...»

El Capítulo VI trata del “arreglo pacífico de controversias” cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las partes tratarán de buscarle solución por diversos medios pacíficos, que podrán ser invocados por el Consejo de Seguridad, además de poder investigar la controversia o la situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, para determinar si su prolongación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (artículo 34).

Cabe destacar que la única resolución en la que el Consejo de Seguridad se ha pronunciado sobre el asunto, calificado como “no-proliferación”, es decir, sobre el riesgo de proliferación, en relación con Irán, la número 1696, de 31 de julio de 2006,

no se basa en las regulaciones anteriores (Capítulo VI), sino que actúa con arreglo al *artículo 40* del *Capítulo VII* de la Carta, que se titula “acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión”. Aunque haya opiniones de miembros que destacan sobre las demás, no se trataría de un contencioso entre partes, sino que toda cuestión de No-proliferación afecta realmente a la comunidad internacional en su conjunto. Debido a la invocación que hace el Consejo de Seguridad, que podemos interpretar entra en una consideración más grave, el campo de las potenciales amenazas a la paz, es, por lo tanto, dicho capítulo especialmente relevante en la cuestión que nos ocupa:

«*Artículo 40. A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.*»

Además, para el supuesto de que Irán no hubiera cumplido, en el plazo que finalizó en 31 de agosto de 2006, con lo dispuesto en la resolución, que prevé una suspensión inmediata de determinadas actividades por parte de Irán, paralelamente a la continuación de negociaciones, expresa su intención de adoptar, con arreglo al *artículo 41*, “las medidas apropiadas para persuadir al Irán” de su cumplimiento y de las exigencias de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA), “y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si fuera necesario tomar tales medidas adicionales”:

Artículo 41. “El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas. »

En el momento actual, noviembre de 2006, el Consejo de Seguridad ha seguido lo dispuesto en el artículo 40, y ante el incumplimiento de Irán de la suspensión de su programa de centrifugado y reprocesamiento, el Consejo se encontraría, procedimentalmente, en la fase de discusión subsiguiente, la que se regula en el artículo 41. Pero se viene interpretando que entrar en esta fase, y, por lo tanto, adoptar una nueva resolución con sanciones, no puede acometerse sin dar por terminadas las negociaciones, y quizá las verificaciones del AIEA, para las que no existe un plazo, que la propia resolución admitió. Asimismo, el juego de poderes del Consejo y los intereses contrapuestos de los miembros permanentes, con derecho de veto, haría que una nueva decisión al amparo del artículo 41, quede ralentizada, o se encuentre en una especie de callejón sin salida, dentro del propio Consejo de Seguridad.

La cuestión de fondo, clasificada en la ONU como asunto de “no-proliferación”, ya ha sido tratada ampliamente en otros lugares. Pero es interesante llamar la atención sobre el modo en que ha entrado a ser considerado en el orden del día del Consejo de Seguridad. Como es sabido, la cuestión procede, aparte cierta denuncia efectuada en 2002 por Estados Unidos, de las actuaciones e informes del AIEA en relación con Irán, que se vienen sucediendo a partir, fundamentalmente, de las sospechas que afloraron o se manifestaron en el año 2003, y se afianzaron en los tres años que han seguido, de que el programa nuclear de dicho país, podría incluir actividades incompatibles con la No Proliferación. En ese transcurso ha habido también un contacto permanente de la AIEA con Irán, aunque no siempre fácil ni transparente, así como una continua afirmación de aquel Gobierno de que su programa nuclear tiene fines pacíficos y civiles, de acuerdo con el Tratado de No-Proliferación Nuclear (TNP), suscrito por ese país. Las resoluciones e informes de la AIEA remitidos al Consejo de Seguridad, han desembocado en la tan citada resolución de 31 de julio (número 1696). En esos informes se explica ampliamente y con detalles técnicos la cuestión de fondo, que hace concluir a la AIEA que, después de tres años de análisis pormenorizado del programa nuclear, con referencia especial a diversos puntos que admiten una utilización paralela de doble uso, uno de ellos la centrifugación y reprocesamiento, otro la existencia ocasional de rastros de material muy enriquecido, no ha podido *verificar* que Irán no realice actividades contrarias a la “no proliferación”, es decir, que no persiga una aplicación militar,

además de la civil admitida; y que la *transparencia* y colaboración, la confianza y credibilidad por parte de Irán no son suficientes. En consecuencia, con esas incertidumbres, el Consejo de Seguridad, a pesar de que Irán insiste en que solo persigue aplicaciones pacíficas para uso civil (lo que excluiría la consideración del Organismo capaz de sancionar), entra en el asunto resolviendo por primera vez, el 31 de julio de 2006 (resolución número 1696, aprobada con el voto de Qatar en contra).

Sabiendo que las posturas están actualmente divididas entre acometer medidas sancionadoras o entender que estas son prematuras o no urgentes o contraproducentes, de modo que deben continuarse las conversaciones *sine die*, la resolución adoptada refleja el punto de equilibrio entre tratar de impedir la posibilidad de proliferación por parte de Irán (en lo cual parece hay unanimidad) y agotar las otras vías mientras haya tiempo. Se trataría, pues, de la continuación o reanudación de las negociaciones diplomáticas a seis bandas, es decir, de las potencias y la Unión Europea (incluida Alemania), con ciertos matices nuevos (una mayor presencia directa de Estados Unidos) que se atisban al llegar a noviembre de 2006. Los posibles avances y resultados de esa vía son impredecibles en este momento, pues incluso cabe pensar en algún modo de desviación de los términos estrictos, la suspensión, que se leen en la resolución. Lógicamente, tampoco se podrían aplicar, sin esos pasos previos, decisiones basadas en los artículos siguientes de la Carta.

Tampoco es descartable, como escenario futuro, la posibilidad, impuesta por las circunstancias e intereses de cada potencia, de terminar aceptando el riesgo de que Irán llegue a ser uno más dentro del club de los que tienen o podrían tener capacidad nuclear militar, lo que se confirmaría antes o después. En ese caso, y cambiadas las apreciaciones y las circunstancias, el Consejo de Seguridad no llegaría más allá del punto a que se ha llegado con la actual resolución.

La AIEA y el TNP

Las inspecciones de la AIEA llevadas a cabo desde 2003 han revelado dos décadas de actividades nucleares ocultas en Irán, incluyendo intentos de enriquecimiento de uranio y separación de plutonio. Irán accede en el año 2003 a suspender las actividades sensibles en las negociaciones con Alemania, Francia y el Reino Unido

(EU-3), que se rompen en agosto de 2005. En septiembre de 2005 la Junta de Gobernadores de la AIEA encuentra que Irán no cumple con los acuerdos de salvaguardias del TPN e informa del caso de Irán al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en febrero de 2006.

El Consejo de Seguridad solicitó a Irán que volviera a suspender su enriquecimiento y reprocesado, reconsiderar su construcción de reactores de agua pesada, ratificar e implementar el Protocolo Adicional e implementar medidas de transparencia. Irán ha continuado sus actividades de enriquecimiento y no ha satisfecho los requerimientos del Consejo de Seguridad incluso después de que los representantes permanentes más Alemania (P-5+1) ofrecieran a Irán una nueva propuesta el 6 de junio. El Consejo de Seguridad ha trasladado la UNSCR 1696 el 31 de julio de 2006, dando a Irán la fecha límite del 31 de agosto para cumplir con los requerimientos. Irán ha continuado sin suspender su enriquecimiento, lo cual puede dar lugar a nuevas negociaciones o a sanciones.

La AIEA

La AIEA es el organismo mundial de cooperación en el campo nuclear. Se estableció a raíz de la organización mundial de "Átomos para la Paz" dentro de la familia de Naciones Unidas. La agencia trabaja con sus Estados miembros y múltiples asociados a lo largo del mundo para promover tecnologías nucleares seguras y pacíficas.

SECRETARIADO Y ESTRUCTURA DE LA AIEA

La Secretaría de la AIEA se encuentra en el Centro Internacional de Viena. Tiene oficinas de enlace y regionales en Génova, Nueva Cork, Toronto y Tokio. La AIEA además, dirige y controla centros de investigación y laboratorios científicos en Viena y Seibersdorf, Austria, Mónaco y Trieste (Italia).

El Secretariado de la AIEA engloba a un equipo multidisciplinar de 2.200 profesionales y proveniente de más de 90 países. La Agencia es dirigida por el director general, Mohamed El-Baradei y seis directores generales adjuntos, quienes encabezan los departamentos principales.

PRESUPUESTOS

Los programas y presupuestos son establecidos por decisiones de los órganos políticos de decisión, los 35 miembros de la Junta de Gobierno y la Conferencia General de todos los Estados miembros.

Los recursos financieros de la AIEA incluyen un presupuesto regular y contribuciones voluntarios. El presupuesto regular para 2006 es de 273.619.000 euros. El objetivo de las contribuciones voluntarias a los fondos para la cooperación técnica para el año 2006 es de 77,5 millones de dólares.

MISIÓN Y PROGRAMAS DE LA AIEA

La misión de la AIEA se guía por los intereses y necesidades de los Estados miembros, planes estratégicos y el espíritu reflejado en el Estatuto de la AIEA. Los tres pilares principales, o área de trabajo, sobre los que se sustenta la misión de la AIEA son la seguridad, ciencia y tecnología y salvaguardias y verificación.

Es también la encargada de supervisar el cumplimiento del tratado de “no proliferación” de armas nucleares mediante acuerdos de salvaguarda que los países adheridos a este Tratado firman.

RELACIÓN CON NACIONES UNIDAS

Como organización internacional independiente relacionada con el sistema de Naciones Unidas, la relación de la AIEA está regulada por un acuerdo especial. En términos de su Estatuto, la AIEA informa anualmente a la Asamblea General de Naciones Unidas y, cuando lo considere necesario, al Consejo de Seguridad en relación al no cumplimiento de los Estados con sus obligaciones de salvaguardia así como en otras materias relacionadas con la paz y seguridad internacional.

La AIEA y el caso iraní

El director general de la AIEA en su Informe GOV/2006/15 de 28 de febrero del año 2006 facilitó una evaluación general detallada del programa nuclear del Irán y de las medidas de la Agencia destinadas a verificar las declaraciones de Irán con respecto a ese programa.

Tal como indicaba en sus informes de noviembre de 2004, y de septiembre de 2005, Irán ha realizado importantes esfuerzos durante las dos últimas décadas para dominar un ciclo del combustible nuclear independiente y, con ese fin, ha llevado a cabo experimentos destinados a adquirir conocimientos técnicos sobre cada aspecto del ciclo del combustible. Muchas de estas actividades y experimentos, particularmente las relativas al enriquecimiento y la conversión del uranio y a la investigación sobre el plutonio, no se habían declarado a la Agencia de conformidad con las obligaciones de Irán contraídas como firmante de TNP en el año 1970. Esta política de encubrimiento de Irán continuó hasta octubre de 2003, y dio lugar a muchas infracciones de su obligación de cumplir ese acuerdo, tal como se resume a continuación: (informe del director general de la AIEA de septiembre de 2005).

No haber notificado:

- La importación de uranio natural en 1991, y su transferencia posterior para continuar su procesamiento.
- Las actividades relacionadas con el posterior procesamiento y uso del uranio natural importado, incluida la producción y pérdida de materiales nucleares, y la producción y transferencia de los desechos resultantes.
- La utilización de hexafluoruro de uranio (UF_6) natural importado para el ensayo de centrifugadoras en el taller de la compañía eléctrica de Kalaye en 1999 y 2002, y la consiguiente producción de uranio enriquecido y empobrecido.
- La importación de uranio metálico natural en el año 1993 y su posterior transferencia para utilizarlo en experimentos de enriquecimiento por láser, incluida la producción de uranio enriquecido, la pérdida de materiales nucleares durante estas operaciones, y la producción y transferencia de los desechos resultantes.
- La producción de dióxido de uranio (UO_2), tritóxido de uranio (UO_3), tetrafluoruro de uranio (UF_4), UF_6 y carbonato de uranio y de amonio (AUC) a partir de UO_2 empobrecido importado, de octóxido de triuranio (U_3O_8) empobrecido y de U_3O_8 natural, y la producción y transferencia de los desechos resultantes.

- La producción de blancos de UO_2 natural y empobrecido en el Centro de Tecnología Nuclear (ENTC) de Isfaján y su irradiación en el Reactor de Investigación Nuclear (TRR) de Teherán, el procesamiento ulterior de esos blancos, incluida la separación de plutonio, la producción y transferencia de los desechos resultantes, y el almacenamiento de los blancos irradiados no procesados en el Centro de Investigaciones Nucleares de Teherán (TNRC).

No haber declarado:

- La instalación piloto de enriquecimiento del taller de la compañía eléctrica de Kalaye.
- Las plantas de enriquecimiento por láser en el TNRC y la planta piloto de enriquecimiento de uranio por láser en Lashkar Ab'ad.

No haber presentado la información sobre el diseño, o la información actualizada sobre el diseño de:

- Las instalaciones en que el uranio natural importado en 1991 (incluidos los desechos generados) se recibió, almacenó y procesó (laboratorios plurifuncionales Abr Ibn Hayan (JHL), TRR, ENTC e instalaciones de almacenamiento de desechos en Isfaján y Anarak).
- Las instalaciones del ENTC y del TNRC en que se produjo UO_2 , UO_3 , UF_4 , UF_6 y AUC a partir de UO_2 empobrecido importado, U_3O_8 empobrecido y U_3O_8 natural.
- El almacenamiento de desechos en Isfaján y Anarak.
- La instalación piloto de enriquecimiento del taller de la compañía eléctrica de Kalaye.
- Las plantas de enriquecimiento por láser del TNRC y de Lashkar Ab'ad, y los lugares en que los desechos resultantes se procesaron y almacenaron, incluida la instalación de almacenamiento de desechos de Karaj.
- El TRR, con respecto a la irradiación de blancos de uranio, y la instalación del TNRC donde tuvo lugar la separación de plutonio, así como la instalación de manipulación de desechos del TNRC.

- No haber cooperado en muchas ocasiones para facilitar la aplicación de las salvaguardias como lo evidencian las amplias actividades de encubrimiento.

No obstante desde finales del año 2003, y tras la firma del Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias el 18 de diciembre de 2003, Irán ha adoptado medidas correctoras con respecto a esos incumplimientos y la Agencia ha podido confirmar determinados aspectos de sus actividades, en particular las relativas a la de conversión del uranio, enriquecimiento por láser, fabricación de combustible y el programa de reactores de investigación de agua pesada, a los que la Agencia ha efectuado un seguimiento riguroso en el contexto de la aplicación del acuerdo de salvaguardias de Irán y, hasta el 6 de febrero de 2006, de su protocolo adicional (fecha en la que Irán suspendió voluntariamente su protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias).

A pesar de lo anterior quedan pendientes dos importantes cuestiones asociadas a la investigación que realiza la Agencia con miras a dar garantías de que no existen actividades de enriquecimiento no declaradas en Irán: el origen de la contaminación por partículas de Uranio Poco Enriquecido (UPE) y Uranio Muy Enriquecido (UME) hallada en diversos lugares en Irán; y la magnitud de los esfuerzos de Irán para importar, fabricar y utilizar centrifugadoras de diseño P-1 y P-2.

Con respecto a la primera de las cuestiones -la contaminación-, aunque los resultados de los análisis efectuados hasta la fecha tienden, en general, a apoyar las declaraciones de Irán con respecto al origen externo de la mayor parte de la contaminación de partículas de elevado enriquecimiento (HEU) que fue descubierta en localizaciones dónde Irán ha declarado que las piezas de centrifugadora habían sido fabricadas, utilizadas y /o almacenadas, la Agencia continúa investigando la fuente de las partículas de uranio de bajo enriquecimiento y algunas partículas de HEU descubiertas en esas localizaciones. Actualmente según la AIEA no se puede dar una conclusión definitiva en relación con este tema pendiente desde hace tiempo, no hay garantías fiables de ausencia de materiales o actividades nucleares no declaradas en Irán, por lo que no pueden excluirse en este momento otras explicaciones posibles, y prosiguen las investigaciones para tratar de confirmar el verdadero origen de la contaminación.

En cuanto a la segunda cuestión, los programas de las centrifugadoras P-1 y P-2, si bien se han hecho algunos progresos desde noviembre de 2004 en la verificación de las declaraciones de Irán relativas a la cronología de su programa de enriquecimiento por centrifugación, no se ha podido verificar aún la exactitud de las declaraciones del Irán sobre esos programas. Las investigaciones sobre la red de suministro indican que Irán debería tener más información complementaria que podría ser útil a este respecto no obstante, mantienen que no existe más información que la ya suministrada.

Se podría concluir que tras tres años de de investigación la AIEA no ha visto ninguna desviación de material nuclear hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, pero es preciso recordar las manifestaciones realizadas por su director general de que actualmente no está en condiciones de afirmar que no existan materiales o actividades nucleares no declaradas en Irán. (Si el proceso por el que se llega a esa conclusión, en circunstancias normales, requiere tiempo incluso con un Protocolo Adicional en vigor, en el caso de Irán, cabe prever que se tarde aún más en llegar a esa conclusión, habida cuenta del carácter no declarado de su programa nuclear, y en particular debido a la deficiencia de la información disponible sobre su programa de enriquecimiento por centrifugación, a la existencia de documentos genéricos relativos a la fabricación de componentes de armas nucleares, y a la falta de aclaraciones sobre la función del sector militar en el programa nuclear de Irán).

Ante esta situación y ante el anuncio realizado por Irán de reanudar a partir del 9 de enero del presente año sus actividades asociadas al Programa Nuclear, la Junta de Gobernadores de la AIEA solicitó al director general que presentara un informe para su examen, y remisión inmediata al Consejo de Seguridad, “recordando todas las resoluciones aprobadas por la Junta acerca del programa nuclear del Irán” (desde el primer informe presentado por el director general el 17 de marzo de 2003 hasta febrero 2006, han sido presentados a la Junta de Gobernadores 16 informes escritos y dos orales), “recordando después de casi tres años de intensas actividades de verificación, la Agencia aún no está en condiciones de aclarar algunas cuestiones importantes relacionadas con el programa nuclear del Irán ni de concluir que no existen materiales o actividades nucleares no declarados”, “recordando los numerosos incumplimientos por Irán de sus obligaciones de acatar las disposiciones

de su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP”, y “subrayando que para resolver las cuestiones pendientes y crear un ambiente de confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear, considera necesario que Irán, suspenda su programa de enriquecimiento de uranio, ratifique el protocolo adicional del TNP y aplique las medidas de transparencia requeridas por esta Agencia”.

Estas medidas solicitadas a Irán también fueron remitidas al Consejo de Seguridad para conocimiento (4 de febrero de 2006).

Como consecuencia de esta petición de la Junta de Gobernadores y de otra del Consejo de Seguridad, el director general presenta dos Informes, 28 de febrero y el 28 de abril, sobre la aplicación de la resolución anteriormente citada así como de las resoluciones anteriores.

Estos Informes fueron concluyentes: Teherán sigue sin ofrecer la transparencia y cooperación requeridas. Tampoco ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio ni ha actuado de acuerdo con el Protocolo Adicional del TNP. En relación con el reactor de investigación de agua pesada, la Agencia confirmó que las labores de ingeniería civil estaban aún en marcha. También se confirmó que Irán completó, en marzo, una cascada de 164 centrifugadoras, y comenzaron las pruebas utilizando UF₆ logrando un nivel de enriquecimiento del 3,6%, aclarando que: si bien todo el material nuclear declarado por Irán a la Agencia está contabilizado, continúa habiendo vacíos en los datos de la Agencia con respecto al alcance y contenido del programa de centrifugadoras de Irán. A causa de esto, y otros vacíos en los datos de la Agencia, incluyendo el papel del Ejército en el Programa Nuclear de Irán, la Agencia es incapaz de hacer progresos en sus esfuerzos por proporcionar garantías acerca de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declaradas en Irán. Finalizando dichos informes:

“Es lamentable, y motivo de preocupación, que las incertidumbres mencionadas relativas al alcance y la naturaleza del programa nuclear de Irán no hayan sido aclaradas tras tres años de intensa verificación por la AIEA.”

“Tras más de tres años de esfuerzos de la Agencia por buscar claridad sobre todos los aspectos del Programa Nuclear de Irán, los presentes vacíos en su

conocimiento continúan siendo materia de preocupación. Cualquier progreso a ese respecto exige total transparencia y cooperación activa por parte de Irán. Lamentablemente, estas medidas de transparencia no están próximas. Con la decisión de Irán de detener la implementación de las provisiones del Protocolo Adicional, la capacidad de la Agencia de hacer progresos a la hora de aclarar estos temas y confirmar la ausencia de material y actividades nucleares no declaradas, se verá más limitada, y el acceso de la Agencia a las actividades que no involucran tal material nuclear será restringida.”

Grupo de suministradores nucleares

El Programa Nuclear iraní tiene su origen en la década de los cincuenta, con la ayuda y promoción de Estados Unidos bajo el título de “Átomos por la Paz”. En el año 1957 tiene lugar la firma del primer acuerdo con el Sha Mohammad Reza Pahlevi, y con el objetivo genérico de promocionar la tecnología nuclear en todas sus formas y variantes, alcanzando sus fines básicos a nivel de investigación y de formación del personal técnico y científico.

En el año 1959 se funda el Centro de Investigación Nuclear de Teherán CINT bajo el control de la Organización de Energía Atómica de Irán (OEAI), equipado con un reactor de investigación de 5 megavatios, donado por Estados Unidos y que entro en operación en el año 1967 usando uranio altamente enriquecido . El siguiente año se produce por parte de Irán la firma del TNP, el cual se ratifica posteriormente en 1970.

En el año 1974, en plena crisis del petróleo, se pone en marcha la construcción en Bushehr de la primera planta de producción eléctrica de origen nuclear, para el suministro a la ciudad de Shiraz, adjudicándosele el desarrollo y construcción a la firma alemana KWU (*Kraftwerk Union AG*), empresa colectiva formada por Siemens AG y AEG Telefunken, por un valor entre cuatro y 6.000 millones de dólares. El diseño se trataba de un reactor de agua a presión de 1,200 magavatios/toneladas., subcontratado a ThyssenKrupp; el tipo de planta es similar a la diseñada por la misma compañía en Trillo-Guadalajara.

En el año 1975 se firma el memorandum “USA-Irán Nuclear Cooperation”, por Henry Kissinger, con grandes expectativas de negocio para las corporaciones

norteamericanas (Westinghouse Electric y General Electric) y considerado como básico para el equilibrio estratégico en la zona.

También se establecen acuerdos con Francia para dos reactores de 900 megavatios de Framatome (Creusot Loire S. A, Alsthon-Atlantic, Spie-Batignollés, Cogema, etc.) en la ciudad Dardhavin y para la construcción de la futura planta de enriquecimiento de Eurodif (Tricastin). Se establecieron igualmente acuerdos con Australia para la compra de uranio, India para cooperación, Argentina para enriquecimiento y formación de personal técnico, Dinamarca para suministro de uranio altamente enriquecido, Sudafrica para suministro de óxido de uranio *yellow-cake* presumiblemente con origen en Namibia y Austria para almacenamiento de residuos radiactivos.

Después de la Revolución Islámica de 1979, Irán paraliza inicialmente todos los programas, lo que resultó crítico en las relaciones con los países extranjeros en términos de cooperación.

Tras el año 1979, Francia se negó a entregar uranio enriquecido a Irán y a devolver la inversión en Eurodif tras la compra de la participación sueca del 10%, sociedad formada en el año 1973 por Francia, Bélgica, España y Suecia.

También se pagó a Estados Unidos y Alemania por la entrega de combustible nuclear y por los equipos nucleares de Bushehr, de acuerdo con los contratos firmados por Irán antes de la Revolución, finalmente sin ninguna contraprestación.

El Gobierno iraní suspendió sus pagos y trató de recuperar su dinero presionando a Francia y a Alemania a través de incluso Hezbolá, que llegó a secuestrar a ciudadanos franceses en la década de los años ochenta.

En el año 1982, el presidente francés Mitterrand rehusó la entrega de uranio a Irán, quien también reclamaba la deuda de 1.000 millones de dólares. En 1986 Georges Besse, gerente de Eurodif, fue asesinado; el acto fue supuestamente reivindicado por militantes del grupo Acción Directa, aunque ellos negaron cualquier responsabilidad durante su juicio, en su investigación David Carr-Brown y Dominique Lorentz señalaron como responsables a los Servicios de Inteligencia iraníes. Finalmente se llegó a un acuerdo en el año 1991 por el que Francia reembolsó el

dinero, e Irán se mantuvo como accionista de Eurodif a través de Sofidif. Sin embargo, Irán se abstuvo de reclamar el uranio producido.

Kraftwerk Union, se retiró por completo del proyecto nuclear de Bushehr en julio de 1979, después de suspender sus operaciones en enero de 1979, dejando un reactor completo en un 50%, y el otro reactor en un 85%. Argumentaron que su decisión se basaba el hecho de que Irán no canceló una deuda de 450 millones de dólares atrasada. La compañía había recibido más de dos mil millones de dólares del contrato total. La compañía francesa Framatome, subsidiaria de Areva, también se retiró.

A mediados de los años ochenta, en un intento de completar la planta, se estableció un consorcio entre Alemania, Argentina y España. De forma similar en febrero de 1990 se firma un protocolo entre Irán y el Instituto Nacional de Industria (INI) con la participación de las empresas: ENSA (Equipos Nucleares S. A.), Enusa, Empresarios Agrupados S. A, etc.)

Año 1990, Irán empezó a buscar nuevos socios para su programa nuclear; sin embargo, debido a un clima político poco favorable y las sanciones estadounidenses, contó con pocos candidatos.

En el año 1995 Irán firmó un contrato con Rusia para reanudar la construcción de la planta de Bushehr, instalando en el ya existente edificio Bushehr I un reactor de agua a presión VVER-1000 de 915 megavatios/tonelada., cuya finalización se espera para el año 2007. No existen planes actuales para completar el reactor Bushehr II.

Al año siguiente Estados Unidos trató, sin éxito, impedir a China la venta de una planta de reprocesamiento así como del gas necesario para probar el proceso de enriquecimiento de uranio.

Irán ha realizado múltiples prospecciones a la búsqueda de uranio especialmente en la región de Saghand, habiéndose encontrado finalmente en la zona desértica de la provincia de Yazd, también esta planificada la construcción de una planta para el procesado y purificación del mineral natural en concentrado y la fabricación de elementos combustibles. En principio se firmó un acuerdo con el Instituto Argentino

de Investigación Aplicada (INVAP), con quien se había contratado antes la transformación de un reactor de investigación y el suministro de equipos para la producción de agua pesada (atentado suicida contra el AMIA en 1994), cancelado por presión americana y que se está completando con tecnología de China, BRIUG (*Beijing Research Institute of Uranium Geology*), y de Rusia.

Ubicada en Isfahan se encuentra la Compañía Nacional Iraní del Acero (NISCO), en esta fábrica se producen los aceros especiales con aplicación nuclear y para armamento (Defense Industries Organization). Basada en tecnología procedente de Japan's Nipón Steel y de la italiana Danieli, también desarrolladora de la planta de Taji en Irak.

El día 14 de agosto del 2002, Alireza Jafarzadeh, un prominente disidente iraní, reveló la existencia de dos instalaciones nucleares desconocidas por la OIEA: una de enriquecimiento de uranio en Natanz (parte de la cual esta bajo tierra), y otra que incluye un reactor y la producción de agua pesada (proceso canadiense) en Arak.

El reactor de agua pesada IR-40 está teóricamente desarrollado con tecnología propia, tras los fracasos en los intentos de compra tanto de los modelos de China en el año 1991 como de Rusia en 1998, y permitiría las opciones tecnológicas de producción de armas nucleares al completar la capacidad de generación de plutonio (9 a 12 kilogramos/año) como alternativa al uranio altamente enriquecido, si bien desde las crónicas oficiales su construcción se justifica para la producción de isótopos radiactivos para aplicaciones médicas e industriales.

Es muy probable un apoyo chino en el diseño y equipamiento del reactor e incluso pakistaní por similitud con el proyecto de Khushab utilizado para producción de plutonio.

La planta de Natanz es una instalación de enriquecimiento de uranio FEP, con una superficie de unos 100.000 metros cuadrados, protegida las áreas vitales en una construcción subterránea de alta seguridad y capacidad para albergar hasta 10.000 centrifugadoras.

La producción de centrifugadoras, tras las manifestaciones de Abdul Qadeer Khan, ha puesto de manifiesto la existencia de una compleja red de suministro y un

mercado negro de equipos nucleares, relacionado principalmente con Pakistán, Libia, Corea del Norte e Irán como clientes y a multitud de empresas occidentales: Thyssen, Magnetfabrik Bonn, Leybold Corporation, Schenk, Tektronik, AGIE y Charmilles Technologies, etc.

La figura de Abdul Qadeer Khan es básica en el proceso de suministros, tras aparentemente apoderarse de los planos de construcción de las centrifugadoras de la compañía Urenco, establecida en la ciudad danesa de Almelo, y donde trabajó durante años; a su vuelta a Pakistán, donde colabora muy activamente en el desarrollo de la bomba y el programa nuclear, hasta ser considerado como héroe nacional tras el éxito del mismo en 1998. Además había establecido una completa red de adquisiciones y de fabricación de los componentes, en esta red destacan las relaciones con una fábrica en Malasia (Scomi Precision Engineering of Selangor) para elaborar componentes y repuestos, canalizando las compras y transportes mediante la empresa de ordenadores SMB Group, dirigida por B. S. A Tahir quien actuaba como intermediario financiero de Khan, establecida en Dubai y desde la que se canalizaban los suministros de agentes de compras europeos en: Alemania, Japón, Holanda, Suiza y España. Hay que señalar el arresto en Japón de directivos de la empresa de equipos de medición de alta precisión Mitutoyo, por la presunta exportación de los mismos a Malasia.

Conclusiones

Irán en su largo y complejo programa nuclear ha tenido relaciones con prácticamente la totalidad de potenciales suministradores de tecnología y equipamiento nuclear; que unido al importante plantel de cualificados técnicos y científicos, la capacita como una seria candidata a alcanzar capacidades nucleares tanto civiles como militares.

Actualmente su política de suministros se canaliza en los programas más importantes, Bushehr e Isfahan, vía proveedores institucionales como son las Agencias Nucleares de Rusia y China, aliados estratégicos en no solo este campo.

Irán dispone de una red de suministros, técnicos y acceso a un mercado negro, que les ha posibilitado el desarrollo de aquellos programas donde ha encontrado reticencias o bloqueos internacionales, como Arak y Natanz.

En relación con los programas militares de producción de armas, si ese hubiera sido su objetivo prioritario, actualmente puede afirmarse que podría estar en breve plazo capacitada para una producción limitada o clandestina de algunas bombas. Si los programas en curso, que afectan a todo el ciclo del uranio, finalizan con éxito, alcanzarían una capacidad completa de elaboración de armas nucleares e incluso de proliferación de las mismas.

Incluso en el estado actual, la única vía de garantizar la seguridad es el mantener al máximo nivel la vigilancia y el control de salvaguardias por la AIEA.

En caso de una agresión que pusiera en marcha la amenaza iraní de guerra asimétrica o terrorismo, el riesgo asociado al potencial uso de “bombas sucias” debe considerarse por sus dramáticas y fácilmente exportable utilización. La amenaza nuclear, radiológica, biológica y química alcanzaría un nivel, con un apoyo estatal, de repercusiones difícilmente cuantificable

Movimiento de los Países No Alineados

Irán es uno de los 118 países que integran actualmente el Movimiento de Países No Alineados, o MNOAL (tras la ONU, la mayor organización internacional en cuanto a número de miembros). Durante la última conferencia del MNOAL, celebrada en La Habana en 2006, Irán anunció su intención de acoger la siguiente en Teherán, en el año 2012. Si esta decisión se toma, será en El Cairo, en 2009, e Irán entrará a formar parte de la denominada *troika* presidencial.

Analizadas las posibles relaciones de Irán con otros miembros del MNOAL (por razones de vecindad, comerciales, políticas, posesión de armas o programas nucleares, etc.), se concluye que:

- De los siete países vecinos, cuatro son miembros del MNOAL (Afganistán, Irak, Pakistán y Turkmenistán), uno es observador (Azerbaiyán) y dos no (Armenia y Turquía, que constituyen una mínima parte de las fronteras terrestres de Irán).
- De entre la muy diversificada lista de países con los que Irán mantiene fuertes relaciones comerciales, cabe destacar por su pertenencia al MNOAL la Unión de Emiratos Árabes, India, Turkmenistán, Singapur y Suráfrica, además de China y Azerbaiyán como observadores.

- Son muy numerosos aquéllos países cuyas formas de gobierno y/o religión predominante les asocia claramente a una república islámica como la de Irán; entre ellos destacan: Afganistán, Irak y Pakistán.
- De los nueve países nucleares existentes en la actualidad, dos son miembros del MNOAL (India y Pakistán), uno es observador (China) y seis no (Corea del Norte, Francia, Israel, Reino Unido, Rusia y Estados Unidos).
- De forma un tanto sorprendente, Irán está desarrollando últimamente ciertas alianzas con otros miembros del MNOAL que parecen obedecer tan sólo a objetivos de carácter político, en línea con la idiosincrasia del movimiento. Llamen la atención las que mantiene con Cuba, Venezuela y Bolivia.

Entre los beneficios que cabe pensar que Irán espere obtener de su pertenencia al MNOAL está la posibilidad de: obtener apoyo para reclamar la igualdad de todas las naciones independientemente de su tamaño; rechazar presuntas interferencias o intervenciones en sus asuntos nacionales; reclamar el derecho a defenderse, individual o colectivamente; protestar por estar siendo objeto de presiones. En particular, estos supuestos beneficios serán más relevantes en las relaciones de Irán con Estados Unidos y Naciones Unidas.

En general, la pertenencia al MNOAL proporciona posibilidades de hacerse oír a nivel mundial más que en la ONU u otras organizaciones. Ostentar la Presidencia sería un útil instrumento para liderar los países de su entorno y una parte significativa del mundo islámico (en particular: Afganistán, Irak, Pakistán, Turkmenistán, Azerbaiyán). Para su programa nuclear, sería beneficiosa la relación con India, Pakistán y China.

En la última Cumbre del MNOAL, la crisis nuclear iraní, el conflicto de El Líbano y la necesidad de una reforma de la ONU centraron los debates de la jornada de inauguración. Ahmadineyad intervino en representación de los países asiáticos y dijo que la “unión y solidaridad” es la respuesta a la “agresión”; recordó que “la integridad territorial de los países miembros es uno de los principios” del movimiento, al que calificó de “campeón de la igualdad de los seres humanos y justicia”; arremetió contra el Consejo de Seguridad de la ONU al denunciar que no es capaz de resolver los grandes conflictos mundiales por el veto que tienen Estados Unidos y Gran

Bretaña; dijo que Estados Unidos están convirtiendo al Consejo de Seguridad de ONU e una base desde la cual imponer su política; se preguntó “¿Por qué debemos vivir bajo la amenaza nuclear de Estados Unidos?” e insistió en el derecho que le asiste para desarrollar su programa de producción de energía nuclear.

El presidente de Pakistán, Musharraf, advirtió de que la crisis iraní “puede desestabilizar toda la región” y confió en una salida diplomática. El venezolano Chávez, recordó que el MNOAL aprobó en mayo una resolución apoyando el “legítimo derecho” de Irán al desarrollo nuclear con fines pacíficos. La declaración final exhorta, no obstante, a Irán a continuar cooperando con la AIEA.

En conversaciones laterales el presidente de Irán manifestó al de Paquistán que:

“Las actividades nucleares pacíficas de Irán no son ninguna amenaza para nadie” y que “La República Islámica de Irán está en los inicios del acceso al ciclo de combustible nuclear, y lo que es peligroso es la experimentación de bombas atómicas de tercera generación por parte de Estados Unidos.”

Reiteró que Teherán siempre está dispuesto a dialogar en torno a este litigio en unas condiciones justas y recordó que la política nuclear iraní no se han alterado en nada.

Por su lado, Mosharraf se mostró satisfecho por la marcha positiva del expediente nuclear iraní, y declaró:

“De ninguna manera Paquistán está de acuerdo con que surja una nueva crisis en la región ni de que se desbarate la estabilidad y la calma en Irán.”

A mediados del pasado septiembre, en una reunión de la AIEA leyó una declaración del MNOAL que:

- Reitera el derecho de los miembros a desarrollar energía atómica para propósitos pacíficos.
- Apoya los esfuerzos hacia la no proliferación de armas de destrucción masiva, manteniendo que la no proliferación y los usos pacíficos de la tecnología nuclear tienen que ser tratados de una forma equilibrada y no discriminatoria.

- Enfatiza la distinción entre obligaciones legales y compromisos voluntariamente adquiridos (que los últimos no se convierten en las primeras).
- Recuerda la suspensión de las actividades iraníes de enriquecimiento como medida de confianza voluntaria no interpretable de forma restrictiva para el derecho de los países a desarrollar programas de energía atómica para usos pacíficos.
- Indica que los problemas deben ser resueltos mediante el diálogo e insta a Estados Unidos e Irán a promover la confianza mutua.
- Reconoce a la AIEA como la única autoridad competente para verificación, expresa su completa confianza en la profesionalidad e imparcialidad de la AIEA. Cree que todos los temas sobre salvaguardas y verificación, incluyendo que el de Irán deben ser resueltos en el marco de la Agencia y basados en aspectos técnicos.
- Da cuenta de que todo el material nuclear declarado en Irán ha sido comprobado sin faltas y que no está siendo desviado hacia actividades prohibidas, y le insta a continuar su cooperación activa con la Agencia para resolver los asuntos pendientes.

El MNOAL toma nota de que desde octubre de 2003, se ha progresado mucho en la corrección de los fallos identificados por parte de Irán y en la habilidad de la Agencia para confirmar ciertos aspectos de la declaración iraní.

La Agencia ha podido verificar la suspensión, por parte de Irán, de las actividades relacionadas con el enriquecimiento en lugares e instalaciones específicas y ha podido confirmar que el UF6 producido permanece sellado en la instalación de conversión de uranio.

Por lo tanto, en general, el MNOAL se hace cargo del notorio progreso que se ha realizado hacia la resolución de temas importantes de Irán y es optimista en cuanto a que los asuntos pendientes puedan ser resueltos con la cooperación activa de Irán con la AIEA.

El MNOAL reconoce que es limitada la autoridad legal de la Agencia para verificar una presunta actividad relacionada con armas nucleares, pero sostiene que cualquier petición de autoridad legal adicional ha de ser negociada con los estados miembros y promueve procesos multilaterales.

Conclusión

Irán pertenece al MNOAL y ostentará su presidencia entre los años 2012 y 2015. Pretenderá obtener beneficios apoyándose en los principios del movimiento, lo que influirá en sus relaciones exteriores (sobre todo con Estados Unidos y Naciones Unidas), se hará oír más a nivel mundial y utilizará el movimiento para afianzar su liderazgo en la región, en particular con: Afganistán, Irak, Turkmenistán, Paquistán e India (tal vez también China); las relaciones con estos tres serán especialmente beneficiosas para su programa nuclear.

Los beneficios de sus relaciones con Cuba, Bolivia y Venezuela son menos importantes y demasiado coyunturales, aunque en el caso de Venezuela, al ser ambos grandes productores de petróleo, la relación podría tener una influencia más decisiva, añadiendo complejidad y riesgos a la crisis.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

D. MANUEL ATENCIA ROBLEDO

Diputado Grupo Popular.

D. LUIS MARTIN ARAGONES

General de Brigada. Subdirector de Personal–MAPER.

D. ANGEL MAZO DA PENA

General de Brigada. Segundo Jefe División Estrategia y Planes. EMACON.

D. JULIAN MARTIN ARIAS

Subdirección General Oficina Presupuestaria Presidencia.

D. JOAQUÍN BAUMELA NAVARRO

Director General. Servicios y Proyectos Avanzados, S.A.